

CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
OBEDCON S.A.

Las partes comparecientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente instrumento de cesión de acciones de la compañía OBEDCON S.A. el primer día de agosto del 2017, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato

UNO.- La señora **VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA**, con cédula de identidad No. 090530982-9, ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará "**LA CEDENTE**", y por otra parte

DOS.- El señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA**, con cédula de identidad No. 090902561-1, ecuatoriano, ingeniero civil, de estado civil casado, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará "**EL CESIONARIO**".

Ambas partes presentan sus documentos personales, los que solicitan que se incorporen como habilitantes al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- "**LA CEDENTE**", es propietaria de 3.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.**, las mismas que en presente instrumento las partes acuerdan su cesión en los términos y condiciones del tenor siguiente, por así convenir a sus intereses el traspaso de las mismas.

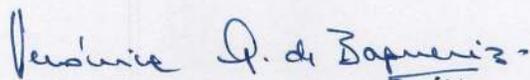
TERCERA: CESION DE DERECHO.- Con los antecedentes expuestos, "**LA CEDENTE**", procede a CEDER las 3.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.** a favor de "**EL CESIONARIO**".

CUARTA: ACEPTACION.- Las partes declaran expresamente que aceptan todas las cláusulas expresadas en este contrato, por así convenir a sus respectivos intereses.

QUINTA: ALCANCE DEL ACTO.- Esta cesión de derechos es suficiente en cuanto a derecho se refiere para sustituirse en todos los derechos respecto a las acciones de la compañía **OBEDCON S.A.** que LA CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO.-

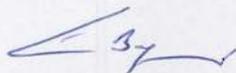
La presente cesión de derechos de las acciones de la compañía **OBEDCON S.A.** se suscribe por triplicado para constancia de las partes.

CEDENTE



SRA. VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA
C.I. 090530982-9

CESIONARIO



ING. CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA
C.I. 090902561-1

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

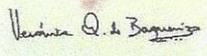
E333314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSEMENA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSEMENA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12


FIRMA DEL CEDULADO


DIRECTOR GENERAL





000704884

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **090530982-9**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSEMENA AROSEMENA VERONICA NARCISA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA









REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédula



USD. 6.00



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédula



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédula



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédula

MARGINADO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 820 - 000064 - 03

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón DURAN, parroquia ELOY ALFARO /DURAN/, el día de hoy, 22 DE FEBRERO DE 2017, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 14 DE OCTUBRE DE 1977 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. CIVIL con cédula/pasaporte No. 0909025611 domiciliado en URB EL RIO VILLA 75, de estado civil DIVORCIADO hijo de CESAR BAQUERIZO y VERONICA AROSEMENA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VIVIANA MARIA PAULSON TAMA, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE DICIEMBRE DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERA con cédula/pasaporte No. 0921682803 domiciliada en URDESA CIRCUNVALACION NORTE 506 Y AV 6TA, de estado civil SOLTERO hija de RAFAEL ALFREDO PAULSON MATEUS y MARIA MARCELA TAMA CORRAL.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN Y QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LA EJERCERAN AMBOS

firma del delegado
WILSON ROBERTO BENAVIDES DE LA CRUZ

firma de la contrayente
VIVIANA MARIA PAULSON TAMA

firma del contrayente
CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA

testigo
ALFREDO ANTONIO PAULSON TAMA

testigo
VERÓNICA ANDREA BAQUERIZO AROSEMENA

testigo
CARLA MARIA TAMA VINUEZA

testigo
IRENE MARIA BAQUERIZO AROSEMENA

testigo
ALEJANDRO RAFAEL PAULSON TAMA

testigo
GUILLERMO DANIEL BAQUERIZO AROSEMENA

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
DURAN, 22 DE FEBRERO DE 2017

Impreso por: WBENAVIDES, DURAN, 22 DE FEBRERO DE 2017

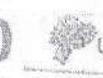
- MATRIMONIO-FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL
- MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO UNIÓN DE HECHO

Nº 096721

0001160817



 USD. 6.00
  USD. 6.00
  USD. 6.00
  USD. 6.00
 USD. 2.00
 USD. 6.00
  USD. 6.00
  USD. 6.00
  USD. 6.00

DILIGENCIA: Ante la Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil Provincia de Guayas, Ab. Cecilia Calderón Jácome; con fecha, Guayaquil, 05 de Abril de 2017, se declara **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE: CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA con VIVIANA MARIA PAULSON TAMA;** la misma que se Subinscribe al margen de la Inscripción de Matrimonio correspondiente.- Comprobante de Transacción N° .-372490.- NUT .-2017448673

Durán, 08 Mayo de 2017.


 Ab. Wilmer Cobello S.
 Delegado

23 MAY 2017

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Dts. Dtsv Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA


 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 99 Pág. 81 Acta 327

Ex *Guayaquil* Provincia de *Guayaquil*
hoy día *14 de Septiembre* de *1914* mil novecientos *14*
El que suscribe, Jefe de Registro Civil entiende la presente acta del matrimonio de *MONSIE*
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *BAQUERIZO SILVA Y VERONICA*
ROSEMENA nacido en *Guayaquil* el *14* de *Septiembre*
19 *1883* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Estudiante*
con Cédula N° *590156* domiciliado en *Est. Nacional*
anterior *Est. Nacional*
y de *Guayaquil* hijo de *Guayaquil* *Guayaquil*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *ROSEMENA*
ROSEMENA nacida en *Guayaquil* el *15* de *Septiembre*
19 *1883* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Estudiante*
con Cédula N° *590156* domiciliada en *Est. Nacional*
rior *Est. Nacional* hija de *Guayaquil*
y de *Guayaquil*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaquil* FECHA: *14 Septiembre 1914*
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado *John S. Covea Kure*

John S. COVEA KURE
Jefe de Registro Civil y Gerente del Registro Civil
GUAYAQUIL

OBSERVACIONES:
El presente matrimonio se celebró en Guayaquil el día 14 de Septiembre de 1914. Los contrayentes son de legal edad y hábiles para contraer matrimonio. Se declara que no existen impedimentos legales para la celebración del presente matrimonio.

FIRMAS: *John S. Covea Kure*

DILIGENCIA: Mediante Escritura Pública, dictada por el AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, Notario Titular Insurgido tercero del cantón Guayaquil - con fecha Guayaquil 24 de julio del 2014, declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre los cónyuges CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y VERONICA NARCISA DE FATIMA AROSEMENA DE AROSEMENA - CONPROBANTE DE TRANSACCION: Bco. Del Pacifico - N. 4720810 -- VALOR: \$ 10.000.- fecha 2014-07-30.- Guayaquil, 1 de agosto del 2014.- JARP--

con fecha de 19...

f.) Jefe de Oficina

de conformidad con la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez, con fecha cuya copia se archiva. de 19...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
OBEDCON S.A.

Las partes comparecientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente instrumento de cesión de acciones de la compañía OBEDCON S.A. el primer día de agosto del 2017, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato

UNO.- La señora **VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA**, con cédula de identidad No. 090530982-9, ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará "**LA CEDENTE**", y por otra parte

DOS.- El señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, con cédula de identidad No. 090156002-9, ecuatoriano, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará "**EL CESIONARIO**".

Ambas partes presentan sus documentos personales, los que solicitan que se incorporen como habilitantes al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- "**LA CEDENTE**", es propietaria de 6.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.**, las mismas que en presente instrumento las partes acuerdan su cesión en los términos y condiciones del tenor siguiente, por así convenir a sus intereses el traspaso de las mismas.

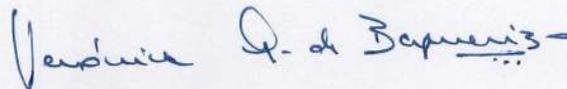
TERCERA: CESION DE DERECHO.- Con los antecedentes expuestos, "**LA CEDENTE**", procede a CEDER las 6.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.** a favor de "**EL CESIONARIO**".

CUARTA: ACEPTACION.- Las partes declaran expresamente que aceptan todas las cláusulas expresadas en este contrato, por así convenir a sus respectivos intereses.

QUINTA: ALCANCE DEL ACTO.- Esta cesión de derechos es suficiente en cuanto a derecho se refiere para sustituirse en todos los derechos respecto a las acciones de la compañía **OBEDCON S.A.** que la cedente cede a favor de EL CESIONARIO.

La presente cesión de derechos de las acciones de la compañía **OBEDCON S.A.** se suscribe por triplicado para constancia de las partes.

CEDENTE



SRA. VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA
C.I. 090530982-9

CESIONARIO



ING. CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA
C.I. 090156002-9

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

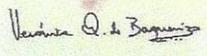
E333314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSEMENA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSEMENA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12


FIRMA DEL CEDULADO


DIRECTOR GENERAL





000704884

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **090530982-9**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSEMENA AROSEMENA VERONICA NARCISA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
CESAR AUGUSTO
BAQUERIZO SILVA







INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V2433E3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUERIZO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA DOLLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12

000794871





DIRECTOR GENERAL FRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **090156002-9**

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUERIZO SILVA
CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1953-08-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA NARCISA
AROSEMENA AROSEMENA







1 Escritura: 2014-9-01-33-P00513

2 PROTOCOLIZACION DEL
3 ACTA DE DISOLUCION DE
4 SOCIEDAD CONYUGAL
5 POR MUTUO CONSENTI-
6 MIENTO QUE OTORGAN
7 LOS CONYUGES SEÑO-
8 RES CÉSAR AUGUSTO
9 BAQUERIZO SILVA Y
10 VERÓNICA NARCISA DE
11 FÁTIMA AROSEMENA
12 AROSEMENA.-----
13 CUANTIA: INDETERMINADA



ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
PROVINCIA DEL GUAYAS.-

(Abg. José Antonio Paulson Gómez)

CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA, por nuestros propios y personales derechos, ante usted respetuosamente comparecemos y solicitamos al tenor de lo establecido en el art. 18, num. 13 de la Ley Notarial, tramitar la solicitud de disolución de la sociedad de gananciales de consuno que mantenemos, al tenor de lo siguiente:

I. RELACIÓN DE LOS HECHOS.-

I.1. Con la partida de matrimonio que adjuntamos como documento habilitante, justificamos señor Notario que los comparecientes contrajimos matrimonio civil el día 10 de septiembre del año 1976 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que se encuentra inscrito en el Tomo 9, Folio 81, Acta 3270 del Libro de Matrimonios del Registro Civil de Guayaquil.

I.2. Mediante escritura pública celebrada el día 14 de julio del año 2010 ante el Abg. Nelson Javier Torres Carrillo, Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil de tenencia de bienes denominado "FIDEICOMISO BAQUERIZO AROSEMENA", del cual los comparecientes somos sus exclusivos BENEFICIARIOS y, consecuentemente, propietarios de los derechos fiduciaros correlativos a los inmuebles fideicomitidos, que son:

a) Nave tipo YATE, de servicio deportivo, denominada "VERÓNICA", con número de matrícula TN-0 1-0 0 9 2 2, teniendo como puerto de registro al Puerto Baquerizo Moreno, en el archipiélago de Galápagos, Ecuador;



- b) El solar No. 75 "B" de la urbanización "El Río", ubicada en el Km. 2.5 de la Vía a Samborondón, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Lago, con 3 metros; POR EL SUR: Calle pública, con 18 metros; POR EL ESTE: Solar 75-A con una línea inclinada hacia el oeste, con 31 metros 10 centímetros y una línea norte-sur con 36 metros; y, POR EL OESTE: Solar 76, con 63 metros 26 centímetros; medidas que determinan una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS, signado con el código catastral no. 3.1.17.3.67.0.0.0.00.
- c) El solar No. 76 de la urbanización "El Río", ubicada en el Km. 2.5 de la Vía a Samborondón, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Lago LC, con 20 metros 56 centímetros; POR EL SUR: Calle pública con 20 metros; POR EL ESTE: solar 75 con 63 metros 26 centímetros; y, POR EL OESTE: Solar 77 con 67 metros 73 centímetros; medidas que determinan una superficie de MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CERO SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, signado con el código catastral no. 3.1.17.3.68.0.0.0. En este solar se encuentra construida una villa de aproximadamente 700 metros cuadrados de construcción.
- d) Lote destinado a la construcción de un mausoleo, signado con el No. 05, del grupo A 01, en el sector 29 dentro del Camposanto "Parque de la Paz", el mismo que se encuentra ubicado en el km. 13 de la vía Perimetral – La Puntilla – Pascuales, sector La Aurora, parroquia Las Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Zona verde con 5.20 metros; POR EL SUR: Lote 29A 01-02, con 6.10 metros; POR EL ESTE: Lote 29A 01-06, con 5 metros; y, POR EL OESTE: Lote 29 A 01-04, con cinco metros; medidas que dan una superficie total de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS;
- e) Suite del estadio monumental "Isidro Romero Carbo", ubicada en esta ciudad de Guayaquil, codificada como S-417 (1-27-E), a la cual le corresponde la alícuota de condominio equivalente al cero enteros trescientos sesenta y cinco millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro y siete diez milésimas por ciento

sobre el solar y más bienes comunes, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Suite 416, con 7.80 metros; POR EL SUR: Suite 418 con 7.80 metros; POR EL ESTE: Ducto y corredor de ingreso, con 2.625 metros; POR EL OESTE: Pasamano de Suite con 2.325 metros; medidas que dan un área total de DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TRES MIL CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. A esta suite le corresponde y se encuentra incluida en la supradicha alícuota de condominio, un parqueadero privado de igual numeración, con cabida para dos vehículos en la plaza de estacionamiento exclusiva de la sección suites; y,

- f) El departamento N° 4-E, ubicado en el cuarto piso, lado Este del edificio o condominio "Acrópolis", ubicado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, así como los espacios de estacionamientos números 25 y 47, la bodega N° 7 y el locker N° 7, a los cuales le corresponde la alícuota de tres enteros tres mil un diez milésimas por ciento, sobre el lote de terreno conocido como LOTE A-2, ubicado en la lotización denominada residencial "Petrópolis", del sector San Lorenzo o Carbo Viteri, del cantón Salinas, provincia de Santa Elena.

I.3. Los comparecientes también hemos adquirido acciones y participaciones en varias empresas, tal como se describe a continuación:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
CONBAQUERIZO C. LTDA.	70%
PROBAQUERIZO S.A.	70%
CONBABIENES S.A.	40%
MILENIUM ON LINE	99,9%
EVEREST MANAGEMENT S.A.	100%
SEDALE INVESTMENTS INC	100%
FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION	100%

M Ad3



**II. PETICIÓN CONCRETA: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL.-**

II.1. En virtud a lo anterior, concurrimos ante usted señor Notario libre y voluntariamente, para solicitar tramitar la disolución de la sociedad conyugal contraída mediante la suscripción de nuestro contrato matrimonial.

II.2. Sustanciado el procedimiento correspondiente, sírvase disponer la inscripción de la disolución de nuestra sociedad conyugal en el Registro Civil, al margen de nuestra partida de matrimonio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

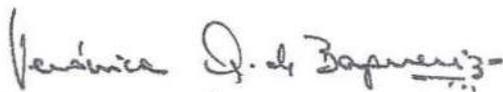
III.1. Fundamentamos nuestra petición en lo dispuesto en el num. 3 del art. 189 y del art. 217 del Código Civil, en los artículos 816 y 818 del Código de Procedimiento Civil, y en el artículo 18, num. 13 de la Ley Notarial.

Estamos prestos a reconocer nuestras firmas y rúbricas cuando usted así lo disponga.

Sírvase proveer,



CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA
C.C. 090156002



VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA
C.C. 090530982



MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI
ABOGADO
MAT. F.A.C.J.: 09-1975-28



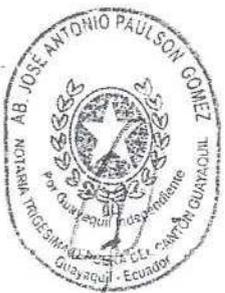
02/07/2014 10:05

ACTA DE DISOLUCIÓN, POR MUTUO CONSENTIMIENTO, DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce, a las dieciséis horas con quince minutos, en el local de la Notaría Trigésima Tercera a mi cargo, situado en la oficina número doscientos seis del segundo piso del Edificio Encalada, ubicado en el inmueble signado con el número doscientos diecisiete de la calle García Avilés y Avenida Nueve de Octubre, ante mí, abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, siendo el día señalado para el efecto, conforme a la convocatoria del día diez de julio del año dos mil catorce, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA** y **VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA**, acompañando una copia certificada de la partida de su matrimonio celebrado en Guayaquil, el diez de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, Tomo número nueve, Folio número ochenta y nueve, Acta número treinta y dos del Registro de Matrimonios del año mil novecientos setenta y seis; cónyuges que debidamente inteligiados en el objeto y resultados de esta audiencia, exponen:-----

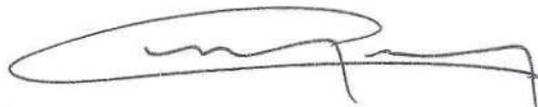
Que ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal de gananciales que tienen formada por el hecho del matrimonio que aún los une, y me solicitan que así lo declare.-----

En consideración a la solicitud presentada por ellos, a la diligencia de reconocimiento de firmas que celebraron ante mí



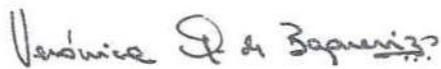
el pasado día diez de julio de este mismo año y a la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIALES de los cónyuges, CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA; pero conservando el vínculo matrimonial que los une. -----

La presente acta, con la solicitud de los expresados cónyuges y la partida de matrimonio, quedarán protocolizadas en ésta Notaría a mi cargo. Una Copia de todo lo actuado se subinscribirá en la oficina correspondiente de Registro Civil, Identificación y Cedulación, al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados cónyuges.- DOY FE.-----



CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA

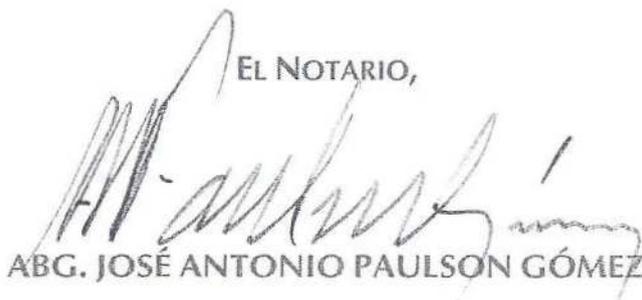
C.C. No.0901560029



VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA

C.C. No.0905309829

EL NOTARIO,



ABG. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





Integración No. 2014-01-02133

DOY FE: Que las firmas y rubricas que anteceden corresponden a los señores CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA y VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA, quienes en esta fecha comparecieron ante mí, me presentaron esta solicitud de disolución de la sociedad conyugal y reconocieron como suyas las firmas en ella impuestas, identificándose con las cédulas de ciudadanía números 0901560029 y 0905309829, respectivamente. Guayaquil, 10 de Julio del 2014

CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA

C.C. No.0901560029

VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA

C.C. No.0905309829

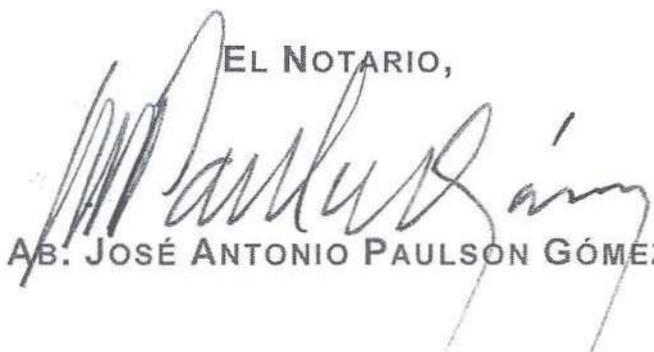
EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



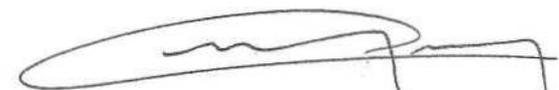


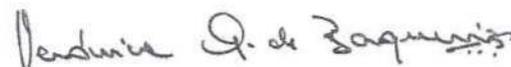
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo tercero del artículo dieciocho, de la Ley Notarial convoco a los cónyuges solicitantes a la Audiencia de Conciliación a realizarse el jueves veinticuatro de julio del año dos mil catorce, a las dieciséis horas quince minutos en este despacho notarial.- Guayaquil, 10 de Julio del 2014.

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Dejamos constancia de que nos damos por convocados para audiencia a celebrarse el veinticuatro de julio del año dos mil catorce a las dieciséis horas quince minutos en el despacho notarial. Guayaquil, 10 de Julio del 2014.


CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA
C.C. No.0901560029


VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA
C.C. No.0905309829



EL NOTARIO,




CIUDADANIA 0905309829
 AROSEMENA AROSEMENA VERONICA NARCISA
 GUAYAS/GUAYAS/BL /CARABO /CONCEPCION/
 19 OCTUBRE 1956
 010-1 0013 11449 F
 GUAYAS / GUAYAS/BL
 CARABO /CONCEPCION/ 1956



Veronica Arosemena

EQUATORIANA/ESPAÑOL
 CASADO CESAR BAGUERIZO
 SECUNDARIA QUINCESIMO DOMESTICO
 WILBERTO AROSEMENA
 LETICIA AROSEMENA
 GUAYAS/BL 02/11/2008
 02/11/2014

0230928

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014
 003 - 0140 0905309829
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AROSEMENA AROSEMENA VERONICA
 NARCISA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN - 9
 PROVINCIAS LA PUNTIILLA(SATELITE) 0
 SAMBORONDON PARROQUIA ZONA

Jose Antonio Paulson Gomez
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de (1) foja(s) es exacta y portento está correcta y conforma al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil 24 de JUL 2014 de

Jose Antonio Paulson Gomez
 AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



CIUDADANIA 090156002-9
 BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 AGOSTO 1953
 005- 0361 07073 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1953

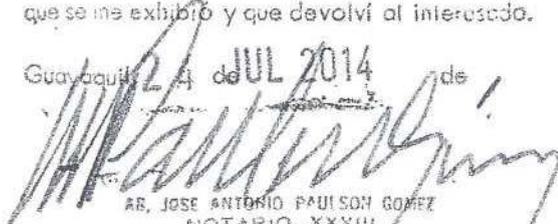



ECUATORIANA ***** V2432E342E
 CASADO VERONICA AROSEMEÑA
 SUPERIOR ING.CIVIL
 CESAR BAQUERIZO
 DOLLY SILVA
 GUAYAQUIL 06/11/2002
 06/11/2014
 0230524-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
 003 - 0227 0901560029
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAMBORONDON LA PUNTA (SATELITE) - 0
 CANTÓN PARAGUÁ ZONA
 A) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL
 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, a la fotocopia precedente, comprada de [1] [fe] [s] es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.
 Guayaquil, 24 de JUL 2014 de

 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 81 Acta 3270

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día 12 de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE

de las señoras Augustina Baez August Baez August y de Guayaquil el 18 de Agosto de 1953 de nacionalidad Guayaquil de profesión Abogado con Cédula N° 09-0156-002 domiciliado en E. E. Piedad anterior a la de la señora Baez August Baez August y de Sally E. E. E. Baez August Baez August

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Veronica Macera de Torres y de Seneca Seneca nacida en Guayaquil el 13 de Octubre de 1956 de nacionalidad Guayaquil de profesión Abogado con Cédula N° 09-0530-984 domiciliada en E. E. Piedad

rior Sally E. E. E. hija de Guillermo Baez August y de Alicia Baez August Guayaquil

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 10 Septiembre 1956

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado John S. Govea Kure

Identificación y Características del Contrayente: GUAYAQUIL

OBSERVACIONES: El presente matrimonio se realiza a fin de celebrar la boda de la señora Augustina Baez August y de Sally E. E. E. Baez August por el valor de \$1000.00 de \$296.00 de cuota por la fiesta y \$704.00 de honorarios del Jefe de Registro Civil

FIRMAS: Carlos Baez August y Veronica Baez August

Presidencia de Divorcio de Juez
cuya copia de 19 de 19
Jefe de Oficina

judicialmente autorizada de los contra-
te, el presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia de juez
con fecha
de 19 de 19

Jefe de Oficina
del
sentencia
con fecha
cuya copia se archiva.
de 19 de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



- Copia íntegra Nacimiento
- Copia íntegra Matrimonio
- Copia íntegra Defunción
- Certificado Biométrico

MINISTERIO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE

[Handwritten Signature]
 DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 JEFATURA NACIONAL
 JEFATURA PROVINCIAL
 JEFATURA DE AREA

27 JUL 2014

Físico Electrónico
 y Educación, que reposa en el archivo.
 Art 22 de la Ley de Registro Civil, identificación
 de Datos Públicos, en concordancia con el
 art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
 Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
C E R T I F I C A D O
 Año..... Tomo..... Folio.....
 Dts Dvsa Mixto
 No. 0917
 Dirección General de Registro Civil
 Identificación y Censamiento



1 LIZACION: De conformidad con lo dispuesto en el
2 numeral décimo tercero del artículo dieciocho, re-
3 formado, de la Ley Notarial, procedo a PROTOCO-
4 LIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi
5 cargo, en diez fojas, EL ACTA DE DISOLUCION DE
6 SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTI-
7 MIENTO QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑO-
8 RES CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y
9 VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA
10 AROSEMENA.-----

11 Guayaquil, 24 de Julio de 2014.

12
13 EL NOTARIO

14
15
16 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
17
18
19
20



21 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero
22 este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en
23 diez fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los vein-
24 ticuatro días del mes de julio del año dos mil ca-
25 torce.-

26
27 El Notario,
28

